



## **INFORME SOBRE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA LEY DE MEDIACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Cualquier sociedad plenamente democrática debe tener entre sus principios rectores unos valores de convivencia basados en la tolerancia, el respeto, el diálogo, la escucha mutua y, en general, en la denominada cultura de la paz. Sin embargo, resulta inevitable que, fruto de las relaciones interpersonales, puedan surgir intereses contrapuestos que suman a dos o más sujetos en una situación de confrontación o conflicto difícil de gestionar. Cuando esto ocurre, una opción es acudir a la vía judicial con el fin de que un tercero (juez o tribunal) decida sobre el fondo del asunto y dicte una sentencia que deberá ser aceptada. No obstante, conviene tener presente, que éste no es el único recurso o método al que las personas en conflicto pueden acudir para resolver o gestionar sus controversias, ya que, junto a ese método tradicional, coexisten los denominados Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC), lo cuales incluyen, entre otros, la mediación.

La Generalitat, consciente de la proyección y ventajas de estos métodos, impulsó en el año 2001 la Ley Reguladora de la mediación Familiar, la cual dedicó su ámbito de aplicación únicamente a los asuntos concernientes a la familia. Progresivamente, el uso de la mediación se fue implantando para la gestión y resolución de todo tipo de conflictos, en los cuales se demostró, de igual manera, considerablemente ventajosa y eficaz. Con ánimo de atender a esta nueva realidad social, en la cual, la práctica de la mediación ya no se limita solamente al ámbito familiar, la Generalitat impulsa este anteproyecto de ley para ofrecer una regulación integral, general y flexible que permita instaurar un marco general y común para los procedimientos de mediación que se encuentren dentro del amplio ámbito de aplicación que prevé el texto normativo.

Además, el Anteproyecto de ley tiene como objetivos: potenciar, difundir, fomentar, consolidar institucionalmente y, en general, ofrecer consciencia y visibilidad a la ciudadanía acerca de la mediación, uno de los métodos alternativos de resolución de conflictos que con mayor medida se ha venido desarrollando en los últimos tiempos. El anteproyecto también busca reducir el recurso a la vía contenciosa en el que las partes dejan de controlar y administrar su propio conflicto para dejarlo a merced de un tercero, juez o arbitro.

En la mediación, sistema que gravita en torno a la autonomía, la voluntariedad y la libertad de decisión, las partes mantienen el control y el poder sobre su propio conflicto en todo momento. Son ellas mismas las que, con la ayuda de una persona mediadora profesional, neutral e imparcial, intentan acercar posturas y remover obstáculos para gestionar de manera activa y positiva la controversia con el objetivo de lograr una mejora personal y relacional que los conduzca a la consecución de acuerdos satisfactorios para ambas.

La mediación ofrece a las personas que se someten a ella una mayor comprensión y control de la situación conflictiva, un aumento de confianza sobre sus propias competencias y un mayor reconocimiento hacia la postura del otro. Este método facilita el logro de soluciones a medida de los interesados, al mismo tiempo que permite la regeneración y preservación de las relaciones personales futuras. El procedimiento regulado en el anteproyecto de ley prevé y respeta, asimismo, los principios de confidencialidad, imparcialidad, neutralidad y voluntariedad que resultan de suma importancia a la hora llevar a cabo una mediación de calidad con todas las garantías.

Además, el uso de la mediación supone una importante disminución de tiempo dedicado a la resolución del conflicto, puesto que este método suele ser más rápido y fluido que otros y, también, más económico, pues conlleva una considerable reducción de costes tanto para las personas mediadas como para la administración de justicia. Asimismo, la promoción, el fomento y, sobre todo, la confianza y apuesta de la ciudadanía en este método, que resulta ser igual o más eficaz que otros, contribuye a mejorar la saturación de trabajo que hoy por hoy obstruye y ralentiza los tribunales de justicia.

En conclusión, mediante este anteproyecto de ley se pretende establecer un marco regulador general y común de la mediación en la Comunitat Valenciana con el fin de ofrecer las máximas garantías institucionales y de calidad a los usuarios de la misma, promover y difundir su uso y sus ventajas, así como contribuir al fomento de la cultura de la paz, del diálogo, del entendimiento y de la regeneración de lazos sociales. De igual manera, se busca promocionar y consolidar la mediación como una vía más a disposición de la ciudadanía de acceso a la justicia (en su sentido más amplio) y como herramienta de autogestión de sus propios conflictos e intereses.

El anteproyecto emana del compromiso institucional adquirido con la promoción de métodos alternativos de gestión de conflictos y con la apertura a nuevas vías de acceso a la justicia, ambos objetivos tendentes a mejorar el desarrollo democrático de nuestra Comunitat. En general, el anteproyecto, pretende reforzar, profesionalizar, fomentar la mediación y generar en la ciudadanía la confianza necesaria para propulsar de manera decisiva el uso de este instrumento.

El Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, atribuye a la Dirección General de Justicia las funciones en materia de relaciones con la justicia, infraestructuras judiciales, gestión y formación del personal, planificación de la Oficina Judicial, justicia gratuita, atención a víctimas de delito, colegios profesionales, asociaciones, fundaciones, registros y notariado, uniones de hecho y mediación.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) del Decreto 154/2015, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, *la Dirección General de Justicia tiene atribuidas competencias para: implantar, desarrollar e impulsar en todos los ámbitos medidas encaminadas a la desjudicialización de conflictos así como mecanismos alternativos de resolución de los mismos.*

**DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS**

Ciutat Administrativa 9 d' Octubre  
C/ Castan Tobeñas 77  
Torre 4ª Planta 4ª  
46018 Valencia

No obstante lo anterior, mediante resolución de la Hble. Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas, de 24 de enero de 2017, se ha encomendado a la Dirección General de Reformas Democráticas, la elaboración del citado anteproyecto de ley y de la documentación complementaria, atendiendo a razones organizativas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y en el Decreto 154/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

A la vista de lo anterior, este centro directivo **INFORMA** que es necesaria y oportuna la tramitación de un Anteproyecto de ley de mediación de la Comunitat Valenciana.

València, 9 de mayo de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS**

José García Añón